

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Laço que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 17 de Mayo.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

Los Maestros de las escuelas públicas de duración anual de todas clases y grados deben formar y presentar á las respectivas Juntas locales dentro del mes de Abril de cada año según se dispone en la Real orden de 12 de Enero de 1872, los presupuestos para la inversión de las consignaciones del material de aquellas en el económico próximo siguiente.

Aunque tratándose de un servicio periódico como este, y conocidas, como ya deben serlo, lo mismo de las Juntas locales, que de los Maestros las disposiciones que lo rigen, pudiera considerarse esta Corporación dispensada de hacer sobre ello observación ni advertencia alguna, cree sin embargo oportuno reproducir las que en años anteriores vienen haciéndoles en las cuales hallarán resuelta cualquiera dificultad que pudiera ofrecérseles, y que en suma son las siguientes:

1.º Que los Maestros deben formar y presentar dichos presupuestos por duplicado, en pliego enterado cada ejemplar, y uno de ellos en

papel de oficio, ó reintegrado con un timbre de 10 céntimos, acompañando á ellos un inventario del material y menaje que la escuela posea, firmado por el Maestro y visado por el Alcalde, y recogiendo el oportuno resguardo que justifique la fecha en que los entreguen. Si éste no les fuere facilitado, deberán poner en conocimiento de esta Corporación por medio de oficio haber cumplido este servicio, á fin de declinar la responsabilidad que en otro caso pudiera alcanzárles.

2.º Que de la consignación total para gastos de material de la escuela debe aplicarse la mitad próximamente al aseo de local y adquisición de material fijo, y la otra mitad al surtido de libros, plumas, tinta y demás menaje de enseñanza, incluyéndose en estos gastos la consignación necesaria para el pago del premio de habilitación, que según la Orden de 23 de Mayo de 1877 no podrá en ninguna caso exceder del uno y medio por ciento del total que corresponda á la escuela.

3.º Que á continuación de los presupuestos ha de estamparse en ambos ejemplares la lista de los libros de texto que el Maestro tenga adoptados, ó se proponga adoptar para cada una de las asignaturas que el programa de la escuela comprenda, teniendo presente que no pueden servir de ninguno que no esté aprobado por el Real Consejo de Instrucción pública, y que para las enseñanzas de Doctrina y Gramática Castellana son textos únicos y obligatorios respectivamente el Catecismo de la Diócesis y el Epitome de la Real Academia.

4.º Que al pié de los inventarios

deberá expresarse por nota los objetos comprendidos en anteriores presupuestos que no se hayan adquirido, indicándose la causa.

5.º Que al terminar el año económico, y en todo caso dentro del período de ampliación, deben los Maestros rendir al Ayuntamiento por conducto de la Junta local la cuenta justificada de la inversión de dichos fondos, presentando á la vez una copia literal de ella que los Sres. Alcaldes deberán visar en el acto y devolverla á los Maestros, para que directamente la remitan á esta Provincial.

6.º Que en cualquier tiempo en que caso un Maestro deberá hacer entrega de la escuela por medio de inventario, del que podrá recoger una copia autorizada para su resguardo, y rendir cuenta justificada de los fondos que para material hubiese recibido, entregando bajo recibo el sobrante, si alguno hubiese; y que si, lo que no es de esperar, faltase alguno al cumplimiento de esta ineludible obligación, la Junta local deberá abstenerse de recibir la escuela, y no poner tampoco en el título administrativo del Maestro la diligencia de cesación, dando de todo conocimiento á esta Provincial á los efectos que procedan.

7.º Que las Juntas locales deberán examinar y remitir informados ambos ejemplares de dichos presupuestos é inventario de todas las escuelas de sus respectivos municipios, reclamando si fuese necesario los de aquellas cuyos Maestros demorasen su presentación dentro de todo el mes de Mayo, á fin de que la Inspección pueda censurarlos y esta Junta provincial devolverlos aprobados para la época en que han

de empezar á regir, evitando á esta Corporación el tener que reclamarlos directamente de los Maestros y prescindir del informe de los locales que debieran ser su más segura garantía de acierto en la inversión de estos fondos, y

8.º Que si llegara el caso de que esta Junta tenga que reclamar directamente de los Maestros lo cual se hará por medio del Boletín oficial, los presupuestos que por extravío, por la morosidad de las Juntas locales ou despacharlos ó por otra cualquiera causa no se reciban en tiempo oportuno, deberán los Maestros remitirlos inmediatamente y sin excusa de ningún género duplicados y con el inventario como queda dicho; para lo cual escusado es advertir que deberán guardarse con copia de los que presenten.

Los Sres. Alcaldes se sorvirán llamar la atención de las Juntas locales sobre la presente circular, y dar conocimiento de ella á todos los Maestros de las escuelas permanentes que existiesen en sus respectivos distritos municipales, exigiéndoles firmen la oportuna diligencia de quedar enterados de su contenido.

Leon 14 de Mayo de 1887.

El Gobernador Presidente.  
**Benigno García.**

**Benigno Reyero,**  
Secretario.

REPARTIMIENTO de las cantidades que para el próximo ejercicio económico de 1887-88, han correspondido á los Ayuntamientos de la provincia para el pago de las obligaciones carcelarias del partido judicial á que cada uno pertenece.

AYUNTAMIENTOS	Contribución que satisfacen al Estado y que sirve de base para el repartimiento.	Cantidad que corresponde pagar á cada Ayuntamiento.
	Posetas. Cts.	Posetas. Cts.
<b>PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA.</b>		
Astorga.....	24.765 30	2.363 »
Benavides.....	22.737 96	1.387 68
Carrizo.....	14.398 02	826 68
Castriño de los Polvazares.....	9.543 38	552 80
Hospital de Orvigo.....	11.345 25	679 38
Lucillo.....	15.291 57	897 64
Llamas de la Rivera.....	18.197 55	1.037 52
Magaz.....	6.011 88	343 37
Otero de Escarpizo.....	12.405 76	712 88
Brazaño.....	16.540 »	963 64
Piñanza de la Valderna.....	10.375 47	588 41
Quintana del Castillo.....	11.327 21	649 38
Rabanal del Camino.....	16.248 12	920 28
San Justo de la Vega.....	21.718 25	1.270 48
Santa Calomba de Somoza.....	18.146 73	1.060 61
Santa Marina del Rey.....	25.735 50	1.477 89
Santiago Millas.....	13.177 92	915 57
Truchas.....	20.550 »	1.167 88
Turcia.....	18.380 25	1.056 45
Villagaton.....	10.948 35	626 29
Valderrey.....	20.685 42	1.214 17
Val de San Lorenzo.....	13.138 65	760 55
Villamejil.....	9.736 95	588 65
Villares de Orvigo.....	22.550 85	1.315 13
Villarejo.....	28.935 »	1.566 88
<b>Total.....</b>	<b>412.000 04</b>	<b>24.981 98</b>

**PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA.**

Alfaja de los Melones.....	24.138 »	478 68
Bercianos del Páramo.....	9.937 »	107 05
Bustillo del Páramo.....	13.878 »	275 25
Castrocalbón.....	13.853 »	274 69
Castrocontrigo.....	18.158 »	300 09
Castriño de la Valderna.....	6.090 »	120 73
Cebrones del Río.....	14.578 »	289 07
Destriana.....	17.494 »	346 61
La Antigua.....	16.350 »	324 34
La Bañeza.....	28.405 »	563 20
Laguna de Negrillos.....	20.340 »	403 35
Laguna Dalga.....	10.610 »	210 30
Palacios de la Valderna.....	11.732 »	232 23
Pobladora de Pelayo Garcia.....	6.392 »	126 74
Pozuelo del Páramo.....	11.123 »	220 22
Quintana y Congosto.....	13.486 »	267 44
Quintana del Marco.....	14.136 »	280 32
Regueras de Arriba y Abajo.....	7.489 »	148 49
Riego de la Vega.....	18.334 »	363 53
Roperucos.....	6.611 »	131 09
San Adrián del Valle.....	5.418 »	107 30
San Cristóbal de la Polantera.....	22.930 »	453 73
San Esteban de Nogaes.....	8.386 »	166 24
Santa María del Páramo.....	5.249 »	104 06
Santa María de la Isla.....	11.916 »	236 25
Soto de la Vega.....	34.902 »	692 15
San Pedro de Bercianos.....	5.347 »	106 21
Santa Elena de Jamuz.....	16.424 »	325 60
Urdiales del Páramo.....	7.336 »	145 47
Valdefuentes.....	6.152 »	121 88
Villamontán.....	16.305 »	323 33
Villazala.....	12.676 »	239 40
Votes.....	12.419 »	246 21
<b>Total.....</b>	<b>447.994 »</b>	<b>8.885 »</b>

**PARTIDO JUDICIAL DE LEON.**

Armunia.....	7.042 »	258 56
Carrocera.....	5.889 »	215 35
Cimanes del Tejar.....	8.555 »	310 27
Clozas de Abajo.....	18.138 »	660 21
Cuadros.....	12.024 »	441 02
Garrate.....	18.433 »	670 74

Gradefes.....	45.918 »	1.681 29
Leon.....	79.555 »	2.927 87
Mansilla de las Mulas.....	10.179 »	368 26
Mansilla Mayor.....	14.026 »	513 79
Onzonilla.....	15.565 »	589 56
Rioseco de Tapia.....	8.593 »	313 90
Sariego.....	7.915 »	290 70
San Andrés del Rabanedo.....	11.344 »	413 69
Santoventura de la Valdencia.....	9.248 »	336 87
Valdefresno.....	18.838 »	696 88
Villaturiel.....	20.473 »	752 59
Valverde del Camino.....	10.818 »	396 34
Vegas del Condado.....	23.246 »	849 32
Villadango.....	6.084 »	227 11
Villaquilambre.....	17.055 »	623 41
Villasabiego.....	23.228 »	821 83
Vega de Infanzones.....	8.976 »	329 47
<b>Total.....</b>	<b>400.751 »</b>	<b>14.669 09</b>

**PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES.**

Barrios de Luna.....	6.503 36	158 69
Cabrillanes.....	12.312 90	300 44
Campo de la Lomba.....	5.809 50	141 76
Láncara.....	11.115 »	271 21
La Mejía.....	16.789 50	409 67
Murias de Paredes.....	18.336 20	325 41
Las Omañas.....	8.427 60	205 64
Palacios del Sil.....	9.420 30	230 08
Riello.....	13.608 30	333 51
Santa María de Ordás.....	6.732 90	164 29
Soto y Amio.....	11.205 »	273 41
Valdosamarío.....	3.303 »	82 78
Vegarienza.....	8.918 64	217 62
Villablino.....	13.216 50	322 49
<b>Total.....</b>	<b>140.858 10</b>	<b>3.437 »</b>

**PARTIDO JUDICIAL DE BIAÑO.**

Acebedo.....	5.165 »	49 24
Boca de Húrgano.....	10.529 »	99 28
Buron.....	9.172 »	84 78
Cistiorna.....	17.985 »	162 64
Lillo.....	8.131 »	77 94
Maraña.....	3.761 »	35 38
Oseja de Sñambre.....	4.620 »	44 46
Posada de Valdeon.....	4.491 »	41 78
Prado.....	5.196 »	46 00
Priore.....	5.180 »	48 06
Rancho de Valdetruéjar.....	10.216 »	98 28
Reyero.....	3.720 »	34 30
Risno.....	8.359 »	96 28
Salmon.....	5.768 »	58 64
Valderrueda.....	13.143 »	121 05
Vegamian.....	6.622 »	63 46
Villayandro.....	9.283 »	87 12
<b>Total.....</b>	<b>131.340 »</b>	<b>1.139 84</b>

**PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA.**

Alvares.....	14.453 01	352 84
Bumbibre.....	23.044 97	644 »
Bentusa.....	14.915 66	367 26
Borrenes.....	5.967 04	147 24
Cabañas-raras.....	6.651 84	160 80
Castriño de Cabrera.....	10.970 03	265 52
Castropodame.....	14.660 36	360 78
Congosto.....	15.610 20	391 12
Cubillos.....	10.391 90	253 92
Encincedo.....	16.230 82	402 02
Folgoso de la Rivera.....	15.270 67	368 76
Fresnido.....	7.143 27	173 80
Iguña.....	12.432 94	302 38
Lugo de Carucedo.....	10.752 57	261 66
Los Barrios de Salas.....	17.596 58	431 44
McInasoca.....	14.459 31	353 26
Naceda.....	14.745 15	359 40
Páramo del Sil.....	13.990 06	338 41
Ponferrada.....	50.759 10	1.555 74
Piñanza del Bierzo.....	15.581 63	380 58
Puente de Domingo Florez.....	14.096 16	354 54
San Esteban de Valdeza.....	12.963 »	318 44
Toreno.....	15.036 54	375 32
<b>Total.....</b>	<b>347.165 81</b>	<b>8.890 26</b>

**PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA.**

Boñer .....	22.504	118 72
Cármones .....	10.668	55 39
La Ereina .....	14.744	76 48
La Robla .....	19.853	102 96
La Pola de Gordon .....	14.784	76 55
La Vecilla .....	6.142	31 85
Matallana .....	5.862	30 41
Rodiezmo .....	11.425	59 25
Santa Colomba de Curueño .....	12.615	66 43
Valdelugueros .....	7.056	39 72
Valdepiñango .....	7.655	39 70
Vegacervera .....	3.223	16 72
Vegaquemada .....	12.802	63 72
Valdetaja .....	2.051	10 64
<b>Total .....</b>	<b>152.044</b>	<b>788 48</b>

Leon 13 de Mayo 1887.—El Gobernador, *Ricardo Garcia.*

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Facundo Martinez Mercadillo, vecino y del comercio de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 7 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo y otros llamada *La Amistad*, sita en término comun del pueblo de Villaveja, Ayuntamiento de Priaranza, y sitio llamado vallinas de los corzos, y linda al N. y S. con la vallina, al E. arroyo de Villaveja y al O. con la de los ciervos; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería antigua hundida que fué punto de partida para la demarcacion de la mina «Leon» ya educada, desde dicho punto se medirá en direccion Noroeste 550 metros y 50 al Sudeste, y para el ancho 150 metros al Nordeste y 50 al Sudoeste, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará formado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Mayo de 1887.

*Ricardo Garcia*

**OFICINAS DE HACIENDA.**

**DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Leon.**

**Primera subasta de minas.**

Declarada por el Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las minas que se expresan á continuacion, por falta de pago del canon de superficie, y á fin de que tenga efecto lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, esta

Delegacion ha acordado que por los respectivos Alcaldes de los distritos municipales en que aquellas radican y simultáneamente por el de esta capital, se proceda á la venta en pública subasta con las formalidades prevenidas en la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, á cuyo efecto se señala para este acto el día 7 del mes de Junio próximo y hora de las once de su mañana, bajo el precio de tasacion que aparece consignado en la relacion siguiente:

Núm. de la cuenta	NOMBRES.	Vecindades.	Plazas.	Vencimientos.	Posta. Cs.
4395	Santiago Prendes	Leon	20	1.º Jun 87	200
4387	Francisco de Mures	Val de San Román	»	»	75 50
4398	Salvador Balbuena	Castrocalbon	»	»	302 50
4399	Pedro Muñoz	Leon	»	»	426 25
4402	Francisco Alonso cedió en Francisco Ares	Santiago Millas	»	»	»
4404	Francisco Ordoñez	Valdespino	»	»	376 25
4405	Felipe Gonzalez	Villasimpliz	»	»	50
4406	Felipo Pascual cedió en Manuel Antonio Diaz	Leon	»	»	8
4407	Francisco Quintana cedió en Francisco Ares	La Seca	»	»	8 75
4408	Juan Martinez	Val de San Román	»	»	87 50
4409	Manuel Rodriguez	idem	»	»	325
4410	José Guerrero	Pozuelo del Páramo	»	»	50
4411	José Navarro Ares	Orta	»	»	86 25
4413	Elias Francisco Fernandez	Val de San Lorenzo	»	»	600 88
4414	El mismo	La Bañeza	»	»	362 50
4415	Mateo Mauricio Fernandez	idem	»	»	126 25
4416	Manuel Gonzalez	idem	»	»	265
4417	Antonio Pelaez	Vega de Perros	»	»	154 02
4418	José Garcia	Pandorado	»	»	17 50
4420	Blas Quintana	Ventas del Castillo	»	»	50
4421	Geronimo Quintana	Val de San Román	»	»	107 88
4423	José de la Puente	idem	»	»	175
4424	Domingo Martinez	Val de San Roman	»	»	127 75
4425	El mismo.—Cedió Máximo Fernandez	Val de San Lorenzo	»	»	196 25
4500	Marcelo Fernandez	Val de San Román	»	»	187 50
4501	Geronimo Campo	San Román de los Caballeros	19	3	26 03
4502	Felipe Aller cedió á Domingo Suarez	Abano	»	»	13 13
4503	Silverio Florez	Villamar	»	»	»
4504	José Rodriguez	Villanueva de la Cierva	»	»	17
4505	Agustin Suarez	Salugun	»	»	36 66
4506	Eugenio Franco	Cosera	»	»	21
4507	Miguel Garcia	Miflera	»	»	25
4508	Pablo de la Hora	Uniales Páramo	»	»	119 63
4509	Manuel Callego	Villanueva Jamúz	17	6	23 35
4510	Pablo de la Hora	Mansilla las Mulas	»	»	178 75
4511	Andrés Nuñez	S. Pedro los Oteros	»	»	21 20
4512	Froilan Santa Marta	Mansilla las Mulas	»	»	50 11
4513	Victor Martinez	Riego	»	»	28 70
4514	Domingo Diez del Rio	Santa Cristina	»	»	67 55
4515	Patricio de Godos	Morales de Somaza	»	»	12 80
4516	Benito Ramos	Nistal	»	»	91 85
4517	Juan Florez	Campillo	»	»	6 30
4518	Antonio Buron	Grajal de Campos	»	»	21
4519	Dionisio Florez	Villarreal	»	»	25
4520	Alejandro Piñan	Bonella	»	»	15 25
4521	Donato Valdaliso cedió en Eleuterio Martinez	Grañeras	16	7	22 51
4522	Gabriel Madruga	Robledo	»	»	120
4523	Donato Valdaliso	Grajalojo	»	»	2 75
4524	El mismo	Grajal	»	»	»
4525	Gregorio Garcia	Arenillas	»	»	15 25
4526	Tomás Gonzalez	Santas Martas	»	»	144 40
4527	José Diez	Grajal de Campos	»	»	25
4528	Laureano Merino	idem	»	»	17 50
4529	El mismo	Calzada	»	»	76 25
4530	Matinas Fernandez	Villoleido	»	»	30
4531	Aquilino Ramos cedió en Isidoro Alvarez	Mansilla Mayor	»	»	32 95
4532	Gregorio Santos cedió en Valentin Liebana	Valencia D. Juan	»	»	26
4533	El mismo	idem	»	»	60 20
4534	Silverio Florez	idem	»	»	12 75
4535	Francisco Rodriguez	Leon	»	»	25
4536	Patricio Benito Peña	Toreno	»	»	26 25
4537	Angel Merino	Leon	»	»	»
4538	Fabian Salvadores	Cubillas	»	»	26
4539	Antonio Dominguez	idem	»	»	40 85
4540	José Rodriguez	idem	»	»	16 70
4541	Lucas Arroyo cedió en Leon	Sahagun	»	»	40
4542	Lucas Arroyo cedió en Leon	Lombillos	»	»	56 60
4543	Lucas Arroyo cedió en Leon	idem	»	»	51
4544	Lucas Arroyo cedió en Leon	Rebollar	»	»	5 95
4545	Lucas Arroyo cedió en Leon	idem	15	9	200
4546	Lucas Arroyo cedió en Leon	idem	»	»	364 20
4547	Lucas Arroyo cedió en Leon	idem	»	»	250 75

Las personas que deseen intervenir en la adquisicion de cualquiera de las expresadas minas, podrán presentar sus proposiciones en dichos Ayuntamientos el día y hora señalados, en la inteligencia que deberá presentarse una por cada mina, y que no será admitida ninguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion respectiva.

Leon 14 de Mayo de 1887.—El Delegado de Hacienda. *Gabriel Badell.*

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en el mes de Junio de 1887; lo que se publica en este Boletín como único aviso á los mismos y se los advierte que dichos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfacerse en el día señalado.

Núm. de la cuenta	NOMBRES.	Vecindades.	Plazas.	Vencimientos.	Posta. Cs.
4395	Santiago Prendes	Leon	20	1.º Jun 87	200
4387	Francisco de Mures	Val de San Román	»	»	75 50
4398	Salvador Balbuena	Castrocalbon	»	»	302 50
4399	Pedro Muñoz	Leon	»	»	426 25
4402	Francisco Alonso cedió en Francisco Ares	Santiago Millas	»	»	»
4404	Francisco Ordoñez	Valdespino	»	»	376 25
4405	Felipe Gonzalez	Villasimpliz	»	»	50
4406	Felipo Pascual cedió en Manuel Antonio Diaz	Leon	»	»	8
4407	Francisco Quintana cedió en Francisco Ares	La Seca	»	»	8 75
4408	Juan Martinez	Val de San Román	»	»	87 50
4409	Manuel Rodriguez	idem	»	»	325
4410	José Guerrero	Pozuelo del Páramo	»	»	50
4411	José Navarro Ares	Orta	»	»	86 25
4413	Elias Francisco Fernandez	Val de San Lorenzo	»	»	600 88
4414	El mismo	La Bañeza	»	»	362 50
4415	Mateo Mauricio Fernandez	idem	»	»	126 25
4416	Manuel Gonzalez	idem	»	»	265
4417	Antonio Pelaez	Vega de Perros	»	»	154 02
4418	José Garcia	Pandorado	»	»	17 50
4420	Blas Quintana	Ventas del Castillo	»	»	50
4421	Geronimo Quintana	Val de San Román	»	»	107 88
4423	José de la Puente	idem	»	»	175
4424	Domingo Martinez	Val de San Roman	»	»	127 75
4425	El mismo.—Cedió Máximo Fernandez	Val de San Lorenzo	»	»	196 25
4500	Marcelo Fernandez	Val de San Román	»	»	187 50
4501	Geronimo Campo	San Román de los Caballeros	19	3	26 03
4502	Felipe Aller cedió á Domingo Suarez	Abano	»	»	13 13
4503	Silverio Florez	Villamar	»	»	»
4504	José Rodriguez	Villanueva de la Cierva	»	»	17
4505	Agustin Suarez	Salugun	»	»	36 66
4506	Eugenio Franco	Cosera	»	»	21
4507	Miguel Garcia	Miflera	»	»	25
4508	Pablo de la Hora	Uniales Páramo	»	»	119 63
4509	Manuel Callego	Villanueva Jamúz	17	6	23 35
4510	Pablo de la Hora	Mansilla las Mulas	»	»	178 75
4511	Andrés Nuñez	S. Pedro los Oteros	»	»	21 20
4512	Froilan Santa Marta	Mansilla las Mulas	»	»	50 11
4513	Victor Martinez	Riego	»	»	28 70
4514	Domingo Diez del Rio	Santa Cristina	»	»	67 55
4515	Patricio de Godos	Morales de Somaza	»	»	12 80
4516	Benito Ramos	Nistal	»	»	91 85
4517	Juan Florez	Campillo	»	»	6 30
4518	Antonio Buron	Grajal de Campos	»	»	21
4519	Dionisio Florez	Villarreal	»	»	25
4520	Alejandro Piñan	Bonella	»	»	15 25
4521	Donato Valdaliso cedió en Eleuterio Martinez	Grañeras	16	7	22 51
4522	Gabriel Madruga	Robledo	»	»	120
4523	Donato Valdaliso	Grajalojo	»	»	2 75
4524	El mismo	Grajal	»	»	»
4525	Gregorio Garcia	Arenillas	»	»	15 25
4526	Tomás Gonzalez	Santas Martas	»	»	144 40
4527	José Diez	Grajal de Campos	»	»	25
4528	Laureano Merino	idem	»	»	17 50
4529	El mismo	Calzada	»	»	76 25
4530	Matinas Fernandez	Villoleido	»	»	30
4531	Aquilino Ramos cedió en Isidoro Alvarez	Mansilla Mayor	»	»	32 95
4532	Gregorio Santos cedió en Valentin Liebana	Valencia D. Juan	»	»	26
4533	El mismo	idem	»	»	60 20
4534	Silverio Florez	idem	»	»	12 75
4535	Francisco Rodriguez	Leon	»	»	25
4536	Patricio Benito Peña	Toreno	»	»	26 25
4537	Angel Merino	Leon	»	»	»
4538	Fabian Salvadores	Cubillas	»	»	26
4539	Antonio Dominguez	idem	»	»	40 85
4540	José Rodriguez	idem	»	»	16 70
4541	Lucas Arroyo cedió en Leon	Sahagun	»	»	40
4542	Lucas Arroyo cedió en Leon	Lombillos	»	»	56 60
4543	Lucas Arroyo cedió en Leon	idem	»	»	51
4544	Lucas Arroyo cedió en Leon	Rebollar	»	»	5 95
4545	Lucas Arroyo cedió en Leon	idem	15	9	200
4546	Lucas Arroyo cedió en Leon	idem	»	»	364 20
4547	Lucas Arroyo cedió en Leon	idem	»	»	250 75

Bénito Villa y otros.	Villarente.	15	28 Jun 87	90 45
5794 Angel Valle.	Villaquilambre.	14	9	26 50
5795 Joaquin Gonzalez.	S. Roman de la Vega	27		267 63
5796 José Arias Carreras.	Barrios de Salas.			87
5797 Mariano Martinez.	Valdevinbre			120
5854 Joaquin Pernia.	Astorga	13	25	81 75
5835 Francisco Valdivieco.	Leon	11	1.º	20
5837 José Fernandez Macias	Astorga			1335 12
5836 Felipe Moro.	La Bañeza			15
6043 Simon Blanco y otros.	Villamañan.	0	4	230 62
6044 José Garzarán.	Leon			301 50
6045 Francisco Pedro Garcia	Mata de Curueño.			230
6046 El mismo.	idem			230
6047 Isidro Solarat.	La Vacilla.			25 80
6048 Esteban Gonzalez.	Brimeda.			40 81
6049 Francisco Suarez.	Redipimertas.			81 50
6050 Hermenegildo Avevilla	La Vacilla.			68
6051 Antonio Fernandez.	Quintana			45 50
6052 Lino Garcia Rivas.	La Vacilla.			252 50
6053 El mismo.	idem			69 70
6054 Adriano Marcos.	Corcos.			564 35
6055 Juan Fernandez.	Valdepiélagos			19
6056 Miguel Morán.	Otero las Dueñas			38
7072 Santiago Carreras	Travazos	5	30	82 45
8022 Ceollio Rodriguez.	Formigones	2	1.º	36 50
8023 Francisco Diez.	idem			26 90
8024 Antonio Alonso Morán	Barrios de Luna.			85
8025 Bernardo Diez.	Cármenes.			95
8026 Simon Garcia.	Candanedo.			125
8027 Andrés Suarez.	Villayuste			750

**Beneficencia.**

111 Eugenio Tegerina.	Lois.	2	1.º	127 20
112 El mismo.	idem			160 20
113 El mismo.	idem			100 20

20 y 80 por 100 de propios.

770 Manuel Vega	Riaño	0	6	8 60
716 El mismo.	idem			34 40
771 Manuel Balbuena.	Acebedo			10 80
717 El mismo.	idem			43 20

**Estado.**

738 Francisco Diez.	Formigones	2	1.º	25 50
---------------------	------------	---	-----	-------

Leon 10 de Mayo de 1887.—Agustin Martín.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano municipal de esta villa, dotada con la asignacion anual de 950 pesetas por la asistencia de 140 familias pobres.

Los aspirantes que han de ser precisamente Doctores ó Licenciados en la Facultad de Medicina y Cirujia, presentarán sus instancias en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se procederá. Las condiciones del contrato se hallan de manifiesto en dicha Secretaria, donde pueden verse todos los dias de nueva á doce de la mañana.

Valencia de D. Juan 16 de Mayo de 1887.—Eduardo Garcia.

*Alcaldía constitucional de Castrocalbon.*

Hallándose expuesto el reparto de la contribucion industrial de este municipio correspondiente al ejercicio de 1887 á 88 se hace saber al público, queda expuesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias para que los con-

tribuyentas que en él figuran, puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes, bajo apercibimiento de no ser oidos pasado dicho término.

Castrocalbon á 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Manuel Martinez.

Segun parte recibido por Pedro Garcia Bajo, vecino de esta villa en el que me dice, que en la noche del 8 del que rige lo ha sido robada una yegua de su casa, de 13 á 14 años de edad, de 7 cuartas de alzada, pelo negro, desherrada, tiene en una mano rayas de fuego, y en la otra algo rozada de haber traido un grillo, está rozada en el lomo, por lo que se replica á la persona que sepa su paradero dérazon á esta Alcaldía. Castrocinon 12 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Manuel Martinez.

*Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo Garcia.*

Terminado el padron del impuesto de cédulas personales, el de matriculas de subsidio, correspondientes al ejercicio del año económico de 1887 á 88, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante dicho término los quosen él figuran pueden

producir las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pues pasado dicho término no serán oidas y les parará todo perjuicio.

Pobladora de Pelayo Garcia 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Narciso Casado.—Por su mandado, Francisco Alvarez, Secretario.

Terminado por los Ayuntamientos y Juntas periciales el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1887-88, se hallan de manifiesto y expuestos al público en las Secretarias respectivas por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Cebanico  
Castrofuerte  
Boñar  
Valdepiélagos

**JUZGADOS.**

D. Antonio Maria Pombo y Bolaño, Juez de instruccion de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Balbino Garcia, vecino de Redipollos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por extraccion fraudulenta de leñas y maderas de los montes de dicho pueblo, y lo prevengo que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca, detencion y conduccion del expresado sugoto á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Riaño á 12 de Mayo de 1887.—Antonio M.º Pombo.—De su órden, Nicolás Liébana Fuente.

D. Antonio Maria Pombo y Bolaño, Juez de instruccion de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marcelo Alvarez Suarez, vecino de Acebedo, término municipal del mismo nombre, en este partido judicial, cuyas señas

personales y punto de su residencia se ignoran, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por hurto de maderas de los montes del expresado pueblo de Acebedo, bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y detencion de expresado sugoto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Riaño á 12 de Mayo de 1887.—Antonio M.º Pombo.—De su órden, Nicolás Liébana Fuente.

Don Tomás de Barinaga y Beloso, Juez de 1.ª instancia de esta villa do Sahagun y su partido.

Hago saber: que por D. Vicente Tezanos Ortiz, domiciliado en esta villa se ha presentado ante el Juzgado con esta fecha, demanda en solicitud de que se declare con derecho electoral, para Diputados á Cortes y Provinciales, á Vidal Pantigoso Sandoval, Higinio Gonzalez Pantigoso, Bruno Pantigoso Sandoval, Leon del Cueto Rodriguez, Felipe Pantigoso Sandoval, Felipe Andrés Casado, Francisco Cueto Mateos y Julian Bernardo Pastrana, éste último vecino de Santa Cristina, y los demás de Matallana, distrito municipal de dicho Santa Cristina de Valmadrigal, seccion diez y seis, á la cual deben pertenecer dichos sugotos; y admitida por providencia de este dia se hace notorio por el presente tal pretension para que los que quoran presentarse en oposicion á la misma, lo verifiquen dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha de la insercion del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Sahagun á 13 de Mayo de 1887.—Tomás de Barinaga Beloso.—Por su mandado, José Blanco Alonso.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Subasta de leñas de carbonos.*

Tendrá lugar el 26 del corriente á las doce de su mañana en esta ciudad, calle de Serranos núm. 1, de un cuartel del monte de Valderodeno. Los que se interesen, podrán acudir á enterarse de las condiciones de la misma.